Alcaldía de Bucaramanga	CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades de prestación de servicios profesionales, encargada de formular e implementar estrategias para el Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial para el programa "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Infraestructura, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA".**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria de Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)" Subrayado fuero de texto*

Que por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autorizar las contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 01 SEP 2026

CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: YEISSON LEANDRO POTES – ABG. CPS-SI. 233-2026
REVISÓ: ANA MARIA LIZARAZO – ABG. CPS-SI. 215-2026
REVISÓ: RICHARD EDUARDO TASCO - ABG. CPS-SI. 3515-2026